

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES**

Manizales, junio veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN 005

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA

*El suscrito **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** de Manizales, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, y, en especial las que confiere la Ley 270 de 1.996, y,*

CONSIDERANDO

*Que mediante escrito de la fecha el doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.909.981 de Chinchiná, Caldas, **Oficial Mayor Nominado en Propiedad de este Despacho**, solicita licencia no remunerada por el término de 22 días, contados a partir del martes 24 de junio y hasta el martes 15 de julio del año 2025, ambas fechas inclusive, con el fin de ocupar el cargo de Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en encargo, a fin de cubrir mis vacaciones como titular del despacho y en acuerdo con el nombramiento que le fuera hecho por el Tribunal Superior de Manizales, mediante Resolución 048 del 09 de junio de 2025.*

*Que el doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE** tiene derecho a que se le conceda la mencionada **LICENCIA NO REMUNERADA**, de conformidad con el Artículo 142 de la Ley 270 de 1996, pues se encuentra en **PROPIEDAD** y su situación encaja dentro del parágrafo de la enunciada normativa.*

*Que conforme con la norma aludida en precedencia, dicha **LICENCIA NO REMUNERADA** se puede conceder a los funcionarios y empleados judiciales hasta por tres años para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial y, conforme a la solicitud presentada, es procedente acceder al otorgamiento de la citada **LICENCIA** en los términos requeridos, teniendo en cuenta que el doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE** ocupará el cargo de Juez encargado de este despacho.*

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo normado en el Artículo 132 de la Ley 270 de 1.996 el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA al Doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.909.981 de Chinchiná, Caldas, Oficial Mayor Nominado en **PROPIEDAD** de este Juzgado, por un término de **VEINTIDÓS (22) DÍAS**, contados a partir del 24 de junio y hasta el 15 de julio del año 2025, ambas fechas inclusive, **con el fin de ocupar el cargo de Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en encargo**, a fin de cubrir mis vacaciones como titular del despacho y en acuerdo con el nombramiento que le fuera hecho por el Tribunal Superior de Manizales, mediante Resolución 048 del 09 de junio de 2025.

SEGUNDO: La presente resolución rige con efectos fiscales, a partir del veinticuatro (24) de junio y hasta el quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

TERCERO: Envíese copia de la presente resolución ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Oficina de Recursos Humanos con sede en Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAMES NARANJO CASTAÑO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES**

NOTIFICACION PERSONAL: Que se hace de la Resolución 005 emitida hoy 20 de junio de 2025, que concede Licencia No Remunerada a la parte interesada quien firma como aparece.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José David Olaya Alzate', written over a horizontal line.

JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE
Notificado – junio 20 de 2025

**RESOLUCIÓN No. 048
09 de junio de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 038 del 21 de mayo de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **JAMES NARANJO CASTAÑO** en su condición de Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, el disfrute de las vacaciones a partir del día veinticuatro (24) de junio de 2025 y hasta el día quince (15) de julio del mismo año, inclusive, por la prestación del servicio durante el periodo de causación entre el 16 de junio de 2022 y el 15 de junio de 2023.
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0457 del 09 de mayo de año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de Vacaciones y Prima de Vacaciones del Doctor JAMES NARANJO CASTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.276.172 quién presta sus servicios a la Rama Judicial como JUEZ en el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales - Caldas, (Período de causación 16-06-2022 al 15-06-2023 del régimen de vacaciones individuales). (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión de la fecha, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, al Doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE**, quien es abogado titulado, ostenta el cargo de Oficial Mayor en propiedad en ese mismo despacho judicial y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Penal Municipal.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio** al Doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.909.981 de Chinchiná, como Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, a partir del día veinticuatro (24) de junio de 2025 y hasta el día quince (15) de julio del mismo año, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Doctor **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección

**RESOLUCIÓN No. 048
09 de junio de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c3cd4731449bab7006fec6928b8ee845c3aab30f8028cc0a0ed5e2991939

Documento generado en 10/06/2025 02:05:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





ALCALDÍA DE MANIZALES
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
ACTA DE POSESIÓN (EXTERNOS)

Fecha: Manizales, 19 de junio de 2025

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde el señor **JOSE DAVID OLAYA ALZATE** con objeto de tomar posesión del cargo de **Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas**, cargo en el que fue **ENCARGADO** mediante **RESOLUCIÓN No. 048** del 9 de Junio de 2025.

La persona posesionada presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No 15.909.981 expedida en Chinchiná

El alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES:

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad (general o especial) e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

LA PRESENTE POSESIÓN SURTE EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DEL 24 DE JUNIO DE 2025.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.

FIRMA

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
C.C 79.683.594
ALCALDE

FIRMA

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
C.C. 15.909.981
POSESIONADO

FIRMA

JOSE ISIDRO CUY VARGAS
C.C. 7.175.014
LIDER DE PROYECTO GESTIÓN HUMANA